MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1494

Córdoba, 1 de diciembre 2022

VISTO: El Decreto-Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 que establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra correspondiente a unidades y/o espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto N° 146/2022, establece que la "Dirección General de Educación Superior determinará las sucesivas convocatorias de las Unidades Curriculares, atendiendo a las necesidades institucionales y las especificidades de los diseños curriculares. A partir de la vigencia de este acto, las vacantes titulares que se originen serán cubiertas por el régimen de concurso".

Que el artículo 12 del Decreto N° 146/2022 dispone una valoración especial para los docentes que se encuentran desempeñando con carácter interino en las horas cátedras concursable por la experiencia laboral específica.

Que las designaciones producidas hasta el año 2019 se rigieron por la Resolución Ministerial N° 83/2015, mientras que desde el año 2020 por el contexto de la emergencia sanitaria se implementó otro procedimiento definido por las Resoluciones Ministeriales Nros. 194/2020, 96/2021 y 197/2022.

Que se hace necesario optimizar el procedimiento para la cobertura de las unidades y/o espacios curriculares en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Que resulta importante valorar el desempeño y la formación especializada alcanzada por docentes que han accedido al Nivel Superior y que por mecanismos de concurso accederán a la titularización de sus designaciones.

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel Superior requiere mecanismos renovados de acceso al ejercicio de la docencia, con eje en las propuestas pedagógicas sustentadas en el marco institucional y de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de los acuerdos federales.

Que las Convocatorias dispuestas por la Dirección General de Educación Superior para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares con carácter titular serán cubiertas por el régimen de concurso previsto, atendiendo de manera particular las situaciones de vacancias ya cubiertas hasta el año 2019, según Resolución Ministerial N° 83/2015.

Que en el marco referido, se juzga conveniente delegar en la Dirección General de Educación Superior, la organización de las convocatorias para la titularización de los espacios curriculares de las carreras de Formación Docente.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16° y 150° del Decreto-Ley N° 214/E/63, el Decreto N° 146/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art.1°.ESTABLECER la implementación del procedimiento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la titularización de los docentes que se encuentran desempeñando con carácter interino en las unidades y/o espacios curriculares que fueron cubiertos hasta el año 2019, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, considerando los criterios previstos en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°.DISPONER que la Dirección General de Educación Superior, conforme las previsiones del artículo 10° del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias atendiendo a las necesidades institucionales y las especificidades de los diseños curriculares.

Art. 3°.EXCEPTUAR de esta convocatoria las horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares cuyos docentes, al momento de la inscripción y hasta tres (3) años posteriores al 31 de diciembre del año del concurso, se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio según la normativa vigente. Vencido dicho término, las unidades y/o espacios curriculares, podrán ser convocados para su cobertura por concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Art. 4°.DELEGAR en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformarán los Jurados de Concursos para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes en los Institutos de Formación Docentes de la Provincia de Córdoba.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1495

Córdoba, 1 de diciembre 2022

VISTO: El Decreto-Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 que establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra correspondiente a unidades y/o espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel Superior requiere mecanismos renovados de acceso al ejercicio de la docencia, con eje en las propuestas pedagógicas sustentadas en el marco institucional y de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de los acuerdos federales.

Que se hace necesario optimizar, de acuerdo a la normativa vigente, el procedimiento para la cobertura de las unidades y/o espacios curriculares

ANEXO I

Procedimiento para la convocatoria a Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la titularización de docentes que revisten carácter interinos y que fueron designados hasta diciembre del año 2019 en unidades y/o espacios curriculares vacantes en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Conforme al Decreto N° 146/2022 el procedimiento de Concurso se desarrollará por medio de dos etapas, cada una con sus instancias evaluativas específicas:

a) 1ra. Etapa: Incluye dos tipos de ponderaciones: a) Títulos y Antecedentes de los postulantes y b) La antigüedad específica para aquellos postulantes que se desempeñan como docentes interinos en la Unidad Curricular concursable.

La valoración máxima en esta etapa será de hasta el 30% de la puntuación total.

b) 2da. Etapa: a) Ponderación de una instancia de producción escrita y b) la valoración de la presentación de una propuesta de enseñanza con la entrevista en la que el postulante deberá defender y explicitar su perspectiva para el espacio curricular al que aspira. Esta etapa constituye una valoración total de hasta el 70% de la puntuación total.

Esquema de ponderaciones por etapas		
1ra etapa Comisión Evaluadora	Titulaciones y antecedentes	20 %
	Antigüedad específica en la Unidad Curricular	10 %
2da Etapa Jurado	Producción escrita	30 %
	Defensa Oral	40 %
Total		100 %

1494

1.- PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

1.a.- La Dirección General de Educación Superior determinará en primer término las vacancias objeto de concurso, luego se procederá a la publicación de cada convocatoria determinando los espacios curriculares de las Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, incluidos en cada una. Asimismo, comunicara la conformación de la Comisión Evaluadora respectiva.

La publicación deberá realizarse en el Formulario de Publicación de Vacante Online de la página de la Dirección General de Educación Superior, durante el término cinco (5) días hábiles y consecutivos a partir de la fecha de iniciación de la Convocatoria.

1.b.- La Dirección General de Educación Superior efectuara la difusión de cada convocatoria en su página Web o en otro medio que a futuro se disponga. Asimismo, los Institutos Superiores de Formación Docente deberán hacer conocer la convocatoria a los docentes que se desempeñen en carácter interino en los espacios concursables.

1.c.- Junto a la publicación de cada convocatoria, se darán a conocer los miembros que integran el Jurado respectivo y la grilla de los criterios de ponderación de títulos y antecedentes.

2.-INSCRIPCIÓN

Se establece el carácter interno del concurso habilitando la inscripción solo a los docentes que se encuentran desempeñándose como interinos en los espacios curriculares concursables. Durante los días de la publicación los postulantes procederán a realizar la respectiva inscripción.

La Documentación presentada por los aspirantes tendrá el carácter de Declaración Jurada y se deberá:

2.1 - Completar el Formulario de Inscripción Online con sus datos personales guardando un ejemplar por cada unidad curricular que se postule.

2.2 - Confeccionar y remitir el Curriculum Vitae, según formato Online dentro de los tiempos de publicación establecidos y hasta la primera hora del día hábil posterior al cierre de inscripción.

2.3.- Adjuntar la documentación escaneada en forma clara, legible, ordenada y conteniendo:
a.- CV nominativo según formato correspondiente.
b.- DNI (anverso y reverso).
c.- Título/s completos -diploma y analítico-, Pos títulos y posgrado -diploma y analítico-, Certificados de capacitación, Certificados de antecedentes laborales y profesionales -especificando fecha de inicio y fin, firma y sello de autoridad competente, cargo designado-.
d.- Constancia de Servicios actualizada.

La falta de presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente resolución será motivo de inhibición para que el aspirante pueda participar de la convocatoria.

Finalizado el período de inscripción se publicará la nómina de aspirantes, confirmando en el sistema informático dicha inscripción y dando origen al acta síntesis en la que constará la totalidad de los aspirantes aceptados en la convocatoria para cumplimentar con la 1ra etapa del proceso concursal.

3.-ELABORACION Y PUBLICACION DE LA VALORIACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES

3.1- El día hábil subsiguiente de la publicación del acta síntesis de los aspirantes en cada convocatoria, la Comisión Permanente de Concurso enviara a la Comisión Evaluadora Permanente de Títulos y Antecedentes lo siguiente:
a) Acta síntesis de los inscriptos
b) Toda la documentación presentada por los aspirantes

3.2- La Comisión Evaluadora de Títulos y Antecedentes dispondrá para cada convocatoria, hasta cinco (5) días hábiles inmediatos y consecutivos desde la recepción de la documentación, para la elaboración del Acta Dictamen. En caso de ser necesario, la Dirección General de Educación Superior, autorizará una ampliación del plazo, según la cantidad de aspirantes. El Acta Dictamen deberá contener:

a) Detalle y valoración de las titulaciones y antecedentes de los aspirantes merituados conforme con los criterios de ponderación que se establezcan en la grilla de cada convocatoria.
b) La justificación debidamente fundamentada de la exclusión de alguno/s o de todos, los aspirante/s a la convocatoria.
c) La fundamentación de la ponderación con disidencia, si la hubiera.

3.3- Ponderación de la antigüedad específica:
Para aquellos postulantes que revistan condición de interinos en la Unidad Curricular por concursarse, se ponderará su antigüedad específica.
El desempeño de un aspirante como docente interino en la misma unidad curricular concursable será ponderado con un (1) punto por cada año académico completo de actividad. Con una puntuación máxima en este concepto de diez (10) puntos.
Cuando acredite más de diez (10) años obtendrá la puntuación máxima prevista, esto es el 10 %, tal como se expone en el esquema de ponderaciones por etapas, del presente anexo.

3.4- Una vez finalizada la ponderación de los postulantes por parte de la Comisión Evaluadora, se publicará durante dos (2) días hábiles, el Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes de los postulantes, en la página de la Dirección General de Educación Superior o en otro medio que a futuro se disponga.

3.5- La publicación en la página o en el medio que disponga la Dirección General de Educación Superior será considerada como notificación fehaciente, siendo responsabilidad del postulante verificar el orden de mérito resultante.

3.6- Los aspirantes podrán interponer observaciones o reclamos dentro de los dos (2) días hábiles y hasta la primera hora hábil del día subsiguiente al periodo de publicación del Acta dictamen de títulos y Antecedentes.
La Comisión Evaluadora Permanente de Títulos y Antecedentes dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles para expedirse al respecto.

La interposición de reclamos, observaciones o recursos no impide la continuidad del procedimiento concursal.

3.7- En caso de Rectificación, la nueva Acta dictamen de Títulos y Antecedentes deberá ser publicada por el término de un (1) día.

Concluido los pasos precedentes, se fijará y comunicará la fecha de inicio de la Segunda Etapa por medio de la página web de la Dirección General de Educación Superior o por el medio que oportunamente se disponga.

4.- JURADO

4.a. A los efectos de proceder con las valoraciones de la Segunda Etapa del proceso concursal, se convoca al jurado designado para cada convocatoria, quienes asumirán las funciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 146/2022.

- Evaluación de las pruebas de oposición.
- Asignación de puntaje que corresponda en base al desempeño de los concursantes.
- Elaboración del acta final de aprobación para la titularización.

4.b. La designación del jurado estará a cargo de la Secretaría de Educación en los términos del artículo 4° de la presente resolución.

4.c. Los miembros designados para integrar un Jurado podrán excusarse por motivos personales graves, por obligaciones institucionales de alto interés, o por otros motivos debidamente fundados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su designación.

4.d. El plazo para impugnar y/o recusar a uno o todos los miembros del Jurado, será de dos (2) días, a partir de la publicación de la nómina de los aspirantes aceptados en la convocatoria. La recusación deberá ser presentada a la Dirección General de Educación Superior, debidamente fundada, por el medio que oportunamente la Dirección General establezca.

4.e. La Dirección General de Educación Superior deberá expedirse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de concluido el período de recusaciones.

El Jurado dará trámite a la Segunda Etapa - Oposición - en el término de los diez (10) días hábiles posteriores a su constitución y en caso de resultar insuficiente el mencionado plazo, podrá solicitar prórroga ante la Dirección de Educación Superior en base a motivos debidamente fundados. El jurado deberá comunicar fehacientemente a los postulantes la fecha de realización de la segunda etapa, conformada por una producción escrita y la defensa oral; considerando que:

La producción escrita. A propuesta del jurado, versara sobre núcleos temáticos centrales vigentes según las definiciones curriculares. Para su realización, se convocará en un día y horario, en el espacio físico y/o virtual que se determine a tales efectos y tendrá una duración máxima de noventa (90) minutos. En el momento de su apertura, el jurado presentará a los postulantes los núcleos temáticos seleccionados, propios de la Unidad Curricular, en sobre cerrado y un (1) postulante deberá elegir uno de ellos. Luego, todos los postulantes, de manera simultánea deberán elaborar un desarrollo conceptual por escrito.

Una vez concluidas las producciones, el jurado deberá ponderar los escritos y comunicar sus resultados, atendiendo los criterios que se exponen a continuación. La ponderación más alta obtenida por un aspirante en esta instancia será equivalente al 30% de la valoración total. La valoración mínima exigible para continuar el proceso concursal y completar la última instancia, será del 15%.

Criterios de valoración de las producciones escritas:

Claridad y precisión conceptual.
Coherencia interna general.
Pertinencia del desarrollo temático.
Amplitud en su tratamiento

La Instancia oral: El jurado determinará la fecha de la defensa oral y deberá comunicar fehacientemente a los aspirantes el lugar, si fuera presencial, y la hora de realización. En ella, los postulantes deberán desarrollar una clase durante 40 minutos, sobre una temática a definir por el jurado, incorporando recursos y/o herramientas digitales.

Criterios para la valoración de la Defensa Oral:

Dominio y solvencia sobre las temáticas.
Coherencia interna y articulación con el perfil profesional.

Incorporación de actividades diversas para la modalidad combinada.
Propuesta de evaluación.
La defensa oral tendrá una duración total de sesenta (60) minutos, en los cuales el aspirante desarrollará su clase (40 minutos) y el Jurado dispondrá de un tiempo para formular preguntas a los postulantes. Se propiciará un intercambio con cada aspirante a fin de ampliar la propuesta de enseñanza, en relación al plan de estudios y el perfil profesional. Los postulantes podrán usar los recursos auxiliares que consideren oportunos. Las entrevistas serán públicas, podrán asistir y escuchar su desarrollo otros miembros de la institución, excepto quienes están postulados.
La ponderación más alta obtenida por un aspirante en su propuesta y en la entrevista será equivalente al 40% de la merituación total. La ponderación mínima exigible en esta instancia será del 20%. Los concursantes que no se hallaren presentes en el momento de efectuarse las pruebas y momentos de oposición quedarán eliminados del concurso. El tiempo de tolerancia será de quince (15) minutos, transcurridos los cuales se considerará ausente al postulante.

5.- ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FINAL

Una vez finalizadas las instancias de la Segunda Etapa, el Jurado confeccionará un Acta Dictamen, en la que integrará las valoraciones de todas las instancias, incluyendo el resultado de la Comisión Evaluadora y la Evaluación del Jurado.

Para esta modalidad de concurso en el que solo se habilita la inscripción en cada espacio curricular únicamente de quien reviste el carácter de docente interino será requisito alcanzar una puntuación mínima de 50% de la valoración total para acceder a la titularización.

De este modo, el Acta Dictamen Final establecerá la puntuación total obtenida por cada docente y la recomendación de su titularización.

Los postulantes podrán presentar reclamo ante el Jurado por el término de dos (2) días hábiles, y serán resueltos por ese organismo en igual término, en resoluciones que no serán recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley N° 5350 T.O 6658 y su modificatoria Ley N°10618.

6.- DESIGNACIÓN

La Dirección General de Educación Superior y los Institutos Superiores de Formación Docente correspondientes, publicaran el resultado en la página de la Dirección General de Educación Superior. Este mecanismo se considera notificación fehaciente. En el transcurso de los dos (2) días hábiles posteriores, el aspirante deberá firmar la aceptación del ofrecimiento y cumplimentar con la presentación de la documentación correspondiente.

La Dirección General de Educación Superior elevará a este Ministerio los resultados finales del proceso concursal de cada convocatoria, remitiendo las actuaciones correspondientes, a fin de propiciar las designaciones ante el Poder Ejecutivo.